

trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Sevilla, 14 de enero de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía y Hacienda

DECRETO 2/1987, de 14 de enero, por el que se acepta la donación a la Junta de Andalucía, por el Ayuntamiento de Cartaya (Huelva), de un solar de 462,56 m² sito en su término municipal, con destino a la construcción de locales para la Agencia Comarcal de Extensión Agraria, de dicha localidad.

Por el Ayuntamiento de Cartaya (Huelva), ha sido ofrecido a la Junta de Andalucía un solar de 462,56 metros cuadrados de superficie, con destino a la construcción de unos locales adecuados para la Agencia Comarcal de Extensión Agraria de dicha localidad.

Por la Consejería de Agricultura y Pesca se considera de interés la aceptación de la referida donación.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de enero de 1987,

DISPONGO :

Artículo 1°. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación por el Ayuntamiento de Cartaya de un solar de 462,56 metros cuadrados de superficie, cuya descripción es la siguiente:

«Parcela de terreno sita en el lugar denominado Malahacha o La Parada. La superficie total de la finca es de dos mil quinientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, de la que se segrega el solar objeto de donación en una superficie de 462,56 m². Linda al Norte, Santiago Romero Gómez; Sur, carretera de Cartaya a Ayamonte; Este, finca de Manuel Francisco Morcelo y Oeste, José Ríos Díaz».

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huelva-1, inscripción 13ª de la finca 577, al folio 193 del tomo 333, libro 36 de Cartaya.

El solar se encuentra libre de cargas y gravámenes, y se destinará a la construcción de locales para la Agencia Comarcal de Extensión Agraria.

Artículo 2°. El solar donado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía una vez inscrita a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por la Consejería de Economía y Hacienda a la de Agricultura y Pesca.

Artículo 3°. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Sevilla, 14 de enero de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía y Hacienda

DECRETO 3/1987, de 14 de enero, por el que se acepta la donación a la Junta de Andalucía, por el Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz), de un solar sito en su término municipal, con destino a la construcción de una oficina de Turismo.

Por el Ayuntamiento de Algeciras, ha sido ofrecido a la Junta de Andalucía un solar de 247,83 metros cuadrados de superficie, con destino a la construcción de una Oficina de Turismo.

Por la Consejería de Fomento y Turismo se considera del máximo interés la aceptación de la referida donación.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda, y previa delibera-

ción del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de enero de 1987,

DISPONGO :

Artículo 1°. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación por el Ayuntamiento de Algeciras de un solar de 247,83 metros cuadrados de superficie, cuya descripción es la siguiente:

«Urbana: Parcela de terreno en la calle Juan de la Cierva n° 1 de la ciudad de Algeciras. Tiene una superficie de doscientos cuarenta y siete metros con ochenta y tres decímetros cuadrados; sus linderos son: Norte, c/ Juan de la Cierva; Sur, Avda. Villanueva; Este, calle peatonal de cinco metros; Oeste, formando vértice con la confluencia de la Avda. Villanueva y la calle Juan de la Cierva.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Algeciras, al folio 201 del Tomo 308 del Archivo, Libro 128, inscripción 3ª de la Finca registral n° 8.642.

El solar donado se encuentra libre de cargas y gravámenes y se destinará a la construcción de una Oficina de Turismo.

Artículo 2°. Las terrenos mencionados deberán incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía una vez inscritos a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por la Consejería de Economía y Hacienda a la de Fomento y Turismo.

Artículo 3°. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Sevilla, 14 de enero de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía y Hacienda

CORRECCION de errata del Decreto 381/1986, de 3 de diciembre, por el que se modifica el aprobado con fecha 26 de diciembre de 1984, sobre creación de la Comisión Central y Comisiones de Compras de las diferentes Consejerías (BOJA núm. 4, de 20.1.87).

Advertido error en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 151, 2ª columna, en la letra c) del artículo 1°, línea 2ª, donde dice: «... habrá de adaptarse por el Director General de Patrimonio...», debe decir: «... habrá de adoptarse por el Director General de Patrimonio...».

Sevilla, 5 de febrero de 1986

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 5 de febrero de 1987, por la que se garantiza el funcionamiento del Centro de Salud de La Chana de Granada, dependiente de la RASSSA.

Convocada Huelga por el personal Sanitaria, Médicos, Enfermeros y Auxiliares Sanitarios, del Centro de Salud La Chana de Granada, dependiente de la RASSSA, y que tendrá lugar a partir del próximo día 13 del presente mes de febrero con carácter indefinido, dado el carácter público de los servicios de asistencia sanitaria, éstos no pueden quedar paralizados por el legítimo derecho a la huelga que ampara al personal convocante de la misma.

Es por ello, por lo que resulta evidente la necesidad de adoptar las medidas precisas para garantizar el funcionamiento de dicho servicio público, intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga.

En su virtud, y en base a las atribuciones que confieren a la Comunidad Autónoma de Andalucía el Estatuto de Autonomía y el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, en aplicación de lo dispuesto en el párrafo 2º del artº 10 del Real Decreto Ley 17/

1977, de 4 de marzo, y a la delegación que el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía realizó por Acuerdo de 5 de octubre de 1983,

DISPONGO :

Artículo primero: La situación de huelga que afectará al personal sanitario, Médicos, Enfermeros, y Auxiliares Sanitarios del Centro de Salud de La Chana de Granada, a partir del próximo día 13 de febrero de 1987 y siguientes, se entenderá condicionada a que se mantengan los servicios mínimos que figuran en el Anexo a lo presente Orden.

Artículo segundo: El artículo anterior no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderá a la tramitación y efectos de las peticiones que la motivan.

Disposición final: La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de febrero de 1987

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Trabajo y Bienestar Social

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud

Ilmos. Sres. Directores Generales de Trabajo y S. Social y de Asistencia Hospitalarias y Especialidades Médicas.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y Bienestar Social y de Salud de Granada.

ANEXO

Servicios Mínimos

Centro: Centro de Salud La Chana (Granada)

Personal Sanitario

Servicios de visita a domicilio y Consultas.

Médicos de visita a domicilio y Consultas.

1 Médico para visitas a domicilio.

1 Médico para consultas en el Centro.

Médicos Pediatras con Jornada Ordinaria.

1 Médica con jornada Ordinaria para consultas en el Centro.

Personal de Enfermería. Con Jornada Ordinaria

1 Diplomado en enfermería para visita o domicilio.

1 Diplomado en enfermería para consultas en el Centro.

Personal auxiliar sanitario. Con Jornada ordinaria.

1 Auxiliar Sanitario en el Centro con jornada Ordinaria.

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TURISMO

RESOLUCION de 28 de enero de 1987, de la Dirección General de Turismo, sobre habilitación de Inspectores en materia de turismo.

Por Reales Decretos 698/79 de 13 de febrero y 3585/83 de 26 de diciembre, fueron transferidas a esta Comunidad Autónoma de Andalucía, las transferencias y funciones en materia de Turismo, especificándose en el artículo 40.4 de la primera la competencia transferida de inspeccionar las Empresas y Actividades Turísticas.

Visto el artículo 13.17 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre que establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el ámbito territorial de la misma en materia de ordenación del turismo y visto el artículo 5.1 del Decreto 173/84, de 19 de junio sobre competencias en materia de inspección a esta Dirección General, y los artículos 1º y 2º de la Ley 3/1986, de 19 de abril de Inspección y Régimen Sancionador en materia de Turismo, vengo en disponer lo siguiente:

Se faculta temporalmente a los funcionarios que prestan sus servicios en esta Consejería de Fomento y Turismo, y que a continuación se citan, para que, a partir de la fecha de la publicación oficial de esta Resolución, puedan ejercer funciones inspectoras en las empresas que realicen actividades turísticas cuyo regulación y vigilancia corresponde a esta Consejería de Fomento y Turismo.

Don Manuel Ación Lirola
Don Gabriel Mesa Alcarria
Don Juan José Cibaja Peña
Don Eduardo Guillén Calvo
Don Manuel Moreno Ramírez
Don Manuel González López
Don Alejandro Parra Muñoz
Don Fermín Guerra López
Don Serafín Alcalá Muñoz
Don Francisco J. Domínguez Martín
Don Francisco González Martínez
Don Vicente M. Romos Bernabé
Don Rafael Trinidad Vázquez
Don Andrés Beneroso Alvarez
Doña Carmen Pérez Capelo
Don Ignacio Colomer Moro
Don José Antonio Cruz Méndez

Sevilla, 28 de enero de 1987.- El Director General, Miguel Villegas Sánchez.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

DECRETO 23/1987, de 4 de febrero, por el que se cesa como Delegado Provincial en Córdoba a don José de Horo Bailón.

A propuesta del Consejero de Trabajo y Bienestar Social, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de febrero 1987, de acuerdo con lo previsto en el artº 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, así como en el artº 2º del Decreto 18/1983, de 26 de enero (BOJA núm. 11 de 8.2.1983).

DISPONGO :

Artículo único. Vengo en cesar a petición propia a D. José de Haro Bailón como Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social en Córdoba, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 4 de febrero de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Trabajo y Bienestar Social

DECRETO 24/1987, de 4 de febrero, por el que se cesa como Delegado Provincial en Granada a don José María Gómez Ortega.

A propuesta del Consejero de Trabajo y Bienestar Social, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de febrero 1987, de acuerdo con lo previsto en el artº 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, así como en el artº 2º del Decreto 18/1983, de 26 de enero (BOJA núm. 11 de 8.2.1983).